

BA9

#590

19/3/70



Sej que crea la Direccion General de Pasaportes bajo la dependencia de la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores

Núm. 00057

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
4 de Marzo de 1970

Señor
Dr. Joaquín Balaguer
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.7331, de fecha 24 de febrero de 1970, adjunto al cual remitió al Senado el proyecto de ley mediante el cual se eleva la actual División de Pasaportes a la categoría de Dirección General, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente

ia.

00058

Núm.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

4 de Marzo de 1970

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se eleva la actual División de Pasaportes a la categoría de Dirección General, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

ia.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

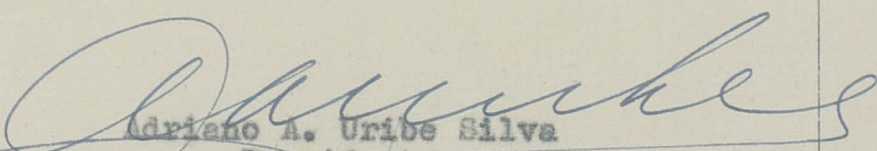
Art. 1.- Se crea la Dirección General de Pasaportes bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.


Art. 2.- El Director General de Pasaportes tendrá las mismas atribuciones y deberes que han correspondido hasta el presente al Encargado de la División de Pasaportes.

Art. 3.- La Oficina Nacional del Presupuesto realizará los arreglos presupuestarios que sean de lugar para la ejecución de la presente ley.

Art. 4.- La presente ley modifica en cuanto sea necesario, la Ley No.314, de fecha 6 de julio de 1964.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los cuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva
Presidente


Yolanda A. Pimentel de Pérez
Secretaria

Marcos A. Jaquez
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Art. 1.º - En caso de ausencia de los señores de la Comisión de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores...

Art. 2.º - La presente ley se aplicará a los señores de la Comisión de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores...

Art. 3.º - La presente ley se aplicará a los señores de la Comisión de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores...

Art. 4.º - La presente ley se aplicará a los señores de la Comisión de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores...

Art. 5.º - La presente ley se aplicará a los señores de la Comisión de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores...

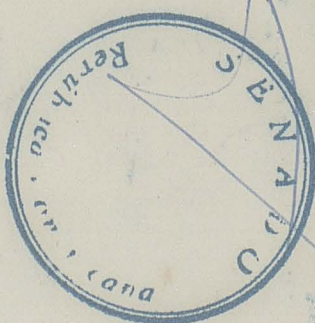
Art. 6.º - La presente ley se aplicará a los señores de la Comisión de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores...

Art. 7.º - La presente ley se aplicará a los señores de la Comisión de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores...

Art. 8.º - La presente ley se aplicará a los señores de la Comisión de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores...

Art. 9.º - La presente ley se aplicará a los señores de la Comisión de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores...

Art. 10.º - La presente ley se aplicará a los señores de la Comisión de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores...



Una
LEGISLATURA *Ord. de 15/70*
REGISTRADA AL No. *584*
del libro letra *de*
ves, Resoluciones
1.º Senado
Una
y otros
hojas en
Santo Domingo
Jefe de las Oficinas del Senado
15/70



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
10 de marzo de 1970

00049

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.58, de fecha 4 de los corrientes, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se eleva la actual División de Pasaportes a la categoría de Dirección General, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Este proyecto fue aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara
Presidente

nt

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
10 de marzo de 1970

00049

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.58, de fecha 4 de los corrientes, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley mediante el cual se eleva la actual División de Pasaportes a la categoría de Dirección General, bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Este proyecto fue aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara
Presidente

nt



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 11132

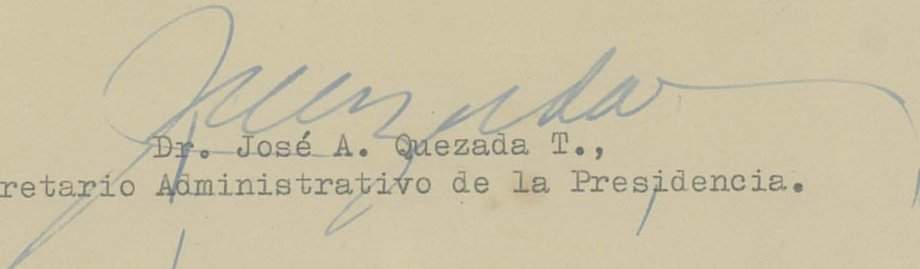
19 MAR. 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme manifestarle, que la Ley que crea la Dirección General de Pasaportes bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, ha sido promulgada en fecha 16 de marzo del presente año, y registrada con el No. 549.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

19 MAR. 1970

Núm: 11132

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme manifestarle, que la Ley que crea la Dirección General de Pasaportes bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, ha sido promulgada en fecha 16 de marzo del presente año, y registrada con el No. 549.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 11132

19 MAR. 1970

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme manifestarle, que la Ley que crea la Dirección General de Pasaportes bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, ha sido promulgada en fecha 16 de marzo del presente año, y registrada con el No. 549.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 7331

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

24 FEB. 1970

Al
Presidente de la Cámara
de Diputados
CIUDAD

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por vía de esa honorable Cámara de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley encaminado a elevar la actual División de Pasaportes a la categoría de Dirección General, con el propósito de dar mayor importancia a ese Departamento de la Administración Pública que tiene a su cargo la expedición o renovación de los documentos de viaje. Con la nueva organización se imprimirá no sólo un más alto grado de eficiencia sino también de celeridad al referido Departamento.

Por las razones expuestas precedentemente, espero que los señores legisladores habrán de impartir su aprobación al anexo proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Joaquín Balaguer
Joaquín Balaguer.

*3 de Mayo/70. -afirmado en p.m.
Atestado en el 4 de Mayo/70*

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Se crea la Dirección General de Pasaportes bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Art. 2.- El Director General de Pasaportes tendrá las mismas atribuciones y deberes que han correspondido hasta el presente al Encargado de la División de Pasaportes.

Art. 3.- La Oficina Nacional del Presupuesto realizará los arreglos presupuestarios que sen de lugar para la ejecución de la presente ley.

Art. 4.- La presente ley modifica en cuanto - sea necesario, la Ley No.314, de fecha 6 de julio de 1964.

DADA, etc.....